

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 47 del 11 de julio de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS ASIGNADOS POR
CORNARE PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 297-
2017 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA ACTUAL
VIGENCIA**

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

C O N S I D E R A N D O

CONSIDERANDO

- A. Que se suscribió convenio interadministrativo – CORNARE- Municipio N° 297--2017.
- B. Que el valor del Convenio en mención asciende a Veinti seis millones doscientos noventa y ocho mil novecientos pesos (\$26.298.900), de los cuales CORNARE aporta \$16.728.900 y el Municipio de Alejandría \$9.570.000.
- C. Que el objeto de dicho convenio es el Mejoramiento Ambiental y Paisajístico de las Zonas Verdes Aledañas al Cementerio al Municipio de Alejandría.
- D. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Con lo anteriormente expuesto.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 47 del 11 de julio de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de Diez y seis millones setecientos veinte ocho mil novecientos pesos m.l. (\$16.728.900), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de Diez y seis millones setecientos veinte ocho mil novecientos pesos m.l. (\$16.728.900), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia, a los 11 días del mes de julio de 2017.


LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ

Alcalde Municipal

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Pagina: 1 de: 1

Adiciones presupuestales

Documento: 000047

Fecha: 11/07/2017

Descripción:

CONVENIO 297-20117 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DE LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS AL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201010106	1103 Convenio Cornare	Convenio 297-20117 Mejoramiento Ambiental y Paisajistico Zonas Verdes Aledañas al Cementerio	16.728.900,00	0,00
225011007	1103 Convenio Cornare	Convenio 297-20117 Mejoramiento Ambiental y Paisajistico Zonas Verdes Aledañas al Cementerio	0,00	16.728.900,00
TOTALES			16.728.900,00	16.728.900,00

Alcalde Municipal







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA
NÚMERO 297-2017

Entre los suscritos, **HECTOR IVAN GONZALEZ CASTAÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía número: 70.901.104 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero y obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare "CORNARE", ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución número 112-2834 del 1 de junio del 2006; y del otro lado, **LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **15.453.222**, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de **ALEJANDRÍA**, en su calidad de Alcalde Popular autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas legales y contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, cuyo NIT es: **890.983.701-1**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a. Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. b. Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN**. c. Que una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **CORNARE**, mediante Acta No. 022 del 15 de Mayo de 2017, recomienda se realice el convenio con **EL MUNICIPIO**. d. Que por medio de la Resolución anexa, el Subdirector Administrativo y Financiero de **CORNARE**, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se regirá de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: "MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DE LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS AL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA"** de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. (Hoja de ruta número 366-135-0511 Registro Banco de Proyectos 530302062). **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y forma de pago:** El valor total del convenio es de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$26.298.900)**, discriminados así:

APORTANTES	APORTES EN DINERO	VALOR APORTADO EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	TOTAL
CORNARE	\$16.728.900	0	\$16.728.900
MUNICIPIO	\$0	\$9.570.000	\$9.570.000
TOTAL	\$16.728.900	\$9.570.000	\$26.298.900

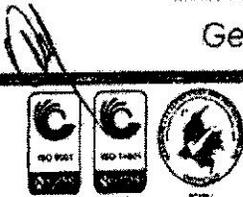
PARAGRAFO: Dicho valor no incluye impuestos, tasas y gravámenes establecidos por el Municipio, y en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por éste. **Forma de pago:** CORNARE cancelará al Municipio mediante actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio. **EL MUNICIPIO** realizará el pago en servicios mediante actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado. **CLÁUSULA TERCERA. Plazo:** El plazo del presente convenio es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previa legalización del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes:** 1. DE CORNARE: 1.1. Realizar la supervisión del

Web: www.cornare.gov.co/bs /Apoyos/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B San Juanito Antioquia. NIT: 890983701
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. Email: chic@cornare.gov.co
Regionales: 520-1170 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 522, Aguas Ext: 502 Bogotá: 524 87 83
Foro: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 263 30 77
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax (054) 531 30 40 - 507 45 21

Recibido
MAYO-24-17
DOCS CO



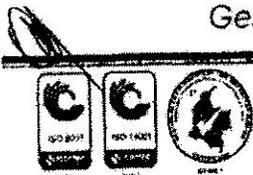
convenio, para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato FGJ-135. 1.2. Ordenar los desembolsos de los recursos, de acuerdo a la forma establecida. 2. DEL MUNICIPIO: 2.1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la ficha BPIA-C, documento que hace parte integral del convenio. 2.2. Atender las recomendaciones de CORNARE. 2.3. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio, uno por cada acta de avance que se elabore. 2.4. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio. 2.5. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló la corporación, los cuales hacen parte integral del convenio. 2.6. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 2.7. Realizar el aporte a que se compromete. **CLAUSULA QUINTA. Indemnidad.** El Municipio se obliga a mantener indemne a CORNARE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Municipio mantendrá indemne a CORNARE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA SEPTIMA. Cesión del convenio:** Es prohibido al Municipio la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION. **CLAUSULA OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA. Exclusión de la Relación Laboral:** El personal que el Municipio emplee para la ejecución de las actividades objeto del convenio será por su cuenta y riesgo y aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso el Municipio será el único responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con CORNARE. **CLAUSULA DECIMA. Confidencialidad.** El Municipio, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL MUNICIPIO también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de Cornare. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. 2. Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. 3. Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. 4. Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción.** El Municipio se compromete a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano y de CORNARE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Cornare, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o

Ruta: 2020-2022 P.R. 502-503M (Apoyar Gestión Jurídica/Anexo)

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Negro - CORNARE

Carretera 59 N° 44-48 Aeropuerto Medellín - Bogotá B. Teléfono: 476 23 22 - 476 23 23
Tel: 520 11 70 - 544 16 16; Fax: 544 02 29; www.cornare.gov.co
Regional: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ebt. 401-451, Páramo: Ebt. 552; Aguas Calientes: Ebt. 552-2111
Porces: Muz. 844 01 24; Techoyacu: Muz. 844 01 2111
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (57) 4 738 29 30 Ebt. 152



conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. 4. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. 5. El Municipio declara que los recursos con los cuales se ejecutara el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Supervisión y Vigilancia:** La supervisión del convenio será efectuada por la funcionaria Leticia Valencia Restrepo, quien contará con el Director de la Regional Porce Nus como coordinador para ejercer la supervisión del convenio. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Registro Presupuestal:** El presente convenio tiene por parte de CORNARE una imputación presupuestal al rubro número 530 333 002 000 02, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 1144 de Mayo 11 de 2017, cuyo monto incluye la variable correspondiente a la aplicación del cuatro por mil establecida en la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003. EL MUNICIPIO presenta certificado de aportes en especie de fecha 5 de mayo de 2017, firmado por el representante legal. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Ejecución:** Para la ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del acta de iniciación se requiere la existencia del registro presupuestal.

Para constancia se firma en el municipio de El Santuario el

HÉCTOR IVÁN GONZÁLEZ CASTAÑO
Subdirector Administrativo y Financiero

LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
Alcalde Municipal Alejandría

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
VºBº Secretario General CORNARE

LETICIA VALENCIA RESTREPO
Supervisora

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Coordinador de la supervisión

Proyectó: Abogado/Fernando Ceballos Lara

Rule: [www.CORNARE.gov.co/portal/Portal/Asesoría/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.CORNARE.gov.co/portal/Portal/Asesoría/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nariño - CORNARE

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B Sanuario Antioquia - 051 8700651
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: info@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 332, Aguas Calientes: Ext 334, 335, 336
Parce Nus: 066-01-26, Techobaque: Ext 334, 335, 336
CIES Aeropuerto José María Córdoba | Teléfono: 520-21-401-267 | 4120